



Resolución Directoral

Lima,

29 MAR 2023

VISTO:

La Hoja de Trámite Interno - DG Nº 000452-2023, que contiene el Informe Nº 018-2023-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2023, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Informe Administrativo Nº 002-2023-STP-DMQ-HEP/MINSA, de fecha 30 de enero de 2023, del Jefe del Servicio de Traumatología Pediátrica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

CONSIDERANDO:

Qué, los numerales I y II del título preliminar de la ley Nº 26842, Ley General de salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio funcional para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es el interés público; por lo tanto, es responsabilidad del Estatuto regularla, vigilarla y proveerla;

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud, norma que tiene por objetivo mejorar el acceso a los servicios de salud a través de la reducción de la brecha existente entre la oferta y demanda efectiva de los servicios de salud a nivel nacional, por lo que se autoriza a los profesionales de salud del Ministerio de salud, de sus Organismos Públicos adscritos, de los establecimientos de salud de los Gobiernos Regionales, del Seguro Social de Salud (ESSALUD), así como de las Sanidades de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, a brindar servicios complementarios en salud;

Que, mediante Decreto Supremo Nº 001-2014-SA, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1154, que Autoriza los Servicios Complementarios en Salud, en cuya Primera Disposición Complementaria Final se establece que, los Ministerios de Salud, de Trabajo y Promoción del Empleo, de Defensa y del Interior podrán dictar las medidas complementarias que resulten necesarias para la aplicación del mismo, y en sus respectivas IPRESS y en los Gobiernos Regionales, según corresponda;

Que, de acuerdo con facultades conferidas en marco normativo antes señalado, se emite Resolución Ministerial Nº 801-2019/MINSA, de fecha 03 de setiembre de 2019, se aprobó la Directiva Administrativa Nº 275-MINSA/2019/DIGEP, Directiva administrativa que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud";

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 428-2007/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias



Pediátricas, estableciéndose las funciones generales y estructura orgánica del Hospital, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, con Resolución Directoral N° 10-2023-DG-HEP/MINSA, de fecha 11 de enero de 2023, se aprobó el Plan Operativo Institucional Anual 2023, Consistente con el PIA de la U.E. 147: Hospital de Emergencias Pediátricas, estableciendo los objetivos y metas que debe alcanzar en el presente año nuestra Institución;



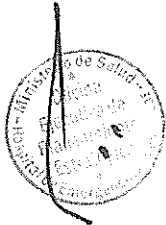
Que, mediante Resolución Directoral N° 196-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 23 de noviembre del 2022, se aprobó con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2022, el Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica del Departamento Medico Quirúrgico en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2022;



Que, mediante Informe N° 002-2023-STP-DMQ-HEP/MINSA, de fecha 30 de enero de 2023, el Jefe del Servicio de Traumatología Pediátrica, remite para su aprobación el "Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2023", a fin de garantizar la atención médica especializada de pacientes pediátricos del Hospital de Emergencias Pediátricas;



Que, en ese sentido, mediante Informe N° 018-2023-OEPE-HEP/MINSA, de fecha 10 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable a la aprobación del Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica, correspondiente al periodo 2023. Además, precisa que el mencionado Plan se sujeta a disponibilidad presupuestal y en el estricto cumplimiento de la normativa vigente por un máximo de 96 horas mensuales, recomendando su aprobación mediante Resolución Directoral, con eficacia anticipada al primero de enero del 2023;



Qué, asimismo, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2744, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 17° establece, Eficacia Anticipada del Acto Administrativo, en su numeral 17.1, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrocederse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su adopción. (...)";



Qué, el precitado Texto Único Ordenado, en su Artículo 7° señala, en referencia al régimen de los actos de administración interna, que en su numeral 7.1 segundo párrafo, indica: "(...) El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previstos en el artículo 17° es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros. (...)";

Que, en mérito a lo señalado en los considerandos precedentes, resulta pertinente aprobar el Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2023;

Con el visado de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, de la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, del Jefe del Servicio de Traumatología Pediátrica y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Pediátricas; y,

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1154, se autorizan los servicios complementarios en salud brindados por profesionales de la salud del Ministerio de Salud, La Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP, que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los servicios complementarios en salud, en el uso

de la facultad conferida en el literal e) del Artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias Pediátricas, aprobado por Resolución Ministerial N° 428-2007/MINSA y por la Resolución Ministerial N° 026-2023/MINSA - que delega diversas facultades a los/las Directores/as Generales de los Hospitales del Ministerio de Salud, para emitir diversas acciones de personal;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR con eficacia anticipada al 01 de enero del 2023, el "Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica en el Hospital de Emergencias Pediátricas 2023", los mismos que como Anexo adjunto, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- DEJAR sin efecto la Resolución Directoral N° 196-2022-DG-HEP/MINSA, de fecha 23 de noviembre del 2022, que aprobó con eficacia anticipada al 01 de noviembre del 2022, el Plan de Ampliación de Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica, y todas las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- DISPONER a la Dirección Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, a la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, realizar las gestiones administrativas correspondientes para la provisión presupuestal para la ejecución del referido Plan.

Artículo 4°.- ENCARGAR Al Jefe Servicio de Traumatología Pediátrica, monitorear y evaluar el cumplimiento de las actividades y metas del mencionado Plan, así como evaluar mensualmente la brecha que sustente la implementación de servicios complementarios y remitir a las instancias competentes dicha evaluación.

Artículo 5°.- ENCARGAR al Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral y su respectivo anexo, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Pediátricas: www.hep.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL

TDVA/AASO/ssgs

Distribución CC.:

- Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- Oficina Ejecutiva de Administración.
- Oficina de Personal
- Departamento de Médico Quirúrgico.
- Servicio de Traumatología Pediátrica
- Oficina de Asesoría Jurídica.
- Responsable de Elaborar y Actualizar el Portal de Transparencia del HEP
- Interesados
- Archivo.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

PLAN DE AMPLIACIÓN DE ATENCIÓN SERVICIOS DE SALUD



SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA

2023



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

I. INTRODUCCIÓN

El Hospital de Emergencias Pediátricas (HEP), establecimiento de salud especializado en la atención de emergencias y urgencias pediátricas, de mediana y alta complejidad.

El 04 de octubre del 2020, obtuvo la categorización de Establecimiento de Salud Especializado III-E.

El Servicio de Traumatología Pediátrica, desarrolla múltiples actividades, todas de relevante importancia en beneficio del manejo del paciente que concurre requiriendo atención por esta especialidad.

Buscamos mantener atención que se realiza en el área de emergencia; por lo que se implementaron mejoras, y deben mantenerse como mínimo para una atención de calidad.

Disponer de un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, que se dedique al manejo del paciente pediátrico, con atención prioritaria a los pacientes en situación de emergencia/urgencia, permanente las 12 horas del día; un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, a dedicación prioritaria de procesos de atención en visita médica, de casos que mantenemos en estancia hospitalaria, evaluaciones ante las interconsultas que de otros servicios emanen, y/o pacientes del servicio que pudieran estar en camas de otros servicios en manejo conjunto/alojados. Así como también, es requerido un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, a dedicación prioritaria de las intervenciones quirúrgicas que deriven de la llegada de pacientes a emergencia, otras diferidas de la noche para turno diurno, o electivas, en el desarrollo de turno diurno (07:00 a 19:00). Durante la noche (19:00 a 07:00 am), no menos de un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, asignado a dedicación prioritaria en la atención permanente de 12 horas (Norma Técnica de Los Servicios de Emergencia de hospitales del Sector Salud MINSA/DGSPV.01); brindando de esta manera una atención óptima, oportuna y de calidad.

No debemos ser ajenos a que nos encontramos frente a situaciones desfavorables en los procesos de atención en salud, si bien es cierto la presencia de la Pandemia COVID-19, como país se habría suspendido la emergencia sanitaria, a nivel mundial nos mantenemos en "Alerta Sanitaria", y a nivel país.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

II. JUSTIFICACIÓN

Siendo que, como institución de salud, por la especialidad de Traumatología Pediátrica, venimos brindando atenciones a las patologías posteriores a lesiones traumáticas; el mundo actual, demanda la necesidad de fortalecer las atenciones en salud.

Tenemos la responsabilidad de brindar soporte al paciente (paciente/familia), en su necesidad de poder acudir a la continuidad de una atención brindada, deriva de una primo atención en nuestra institución; y de manera secundaria, a quien concurre en busca de nuestra especialización pediátrica traumatológica ortopeda.

El servicio de Traumatología Pediátrica, del Hospital de Emergencias Pediátricas, fundamentalmente, no debería dejar de asistir la necesidad de seguimiento posterior al manejo inicial.

Ante esta circunstancia, el Departamento Médico Quirúrgico/Servicio de Traumatología, necesita contar con los recursos humanos, profesionales médicos altamente calificados, que afronte la necesidad de la población que concurre a nosotros; por ello, es necesario implementar horas complementarias. Con las mismas, podamos cumplir con la labor de atender a nuestra demanda de pacientes que solicitan el servicio de control posterior a manejo inicial, primordialmente.

El requerimiento de horas complementarias, para los especialistas de Traumatología Pediátrica, del Hospital de Emergencias Pediátricas, basado en el sustento de la "DIRECTIVA ADMINISTRATIVA 275-MINSA/2019/DIGEP, se justifique.



III. FINALIDAD

Satisfacer la demanda de los pacientes que acuden al Hospital de Emergencias Pediátricas, en la especialidad de Traumatología y Ortopedia.

IV. OBJETIVO

Alcanzar los estándares de los indicadores de productividad en la atención de los pacientes que acudan luego del alta hospitalaria o de la emergencia, del Servicio de Traumatología Pediátrica.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

V. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud
- Decreto Legislativo N° 1153 que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado;
- Decreto Legislativo N° 1154, Decreto Legislativo que autoriza los servicios complementarios en salud.
- Resolución Ministerial 801-2019/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 275-MINSA/2019/DIGEP que establece los procedimientos para la sustentación e implementación de los Servicios Complementarios en Salud.
- Resolución Directoral N° 226-2014-DG-HEP/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 005-DG-HEP-2014 para la implementación de servicios complementarios en salud del Hospital Emergencias Pediátricas.
- Resolución Directoral N° 10-2023-DG-HEP/MINSA, que aprueba el Plan Operativo Institucional Anual 2023 (consistente con el PIA) de la U.E. 000147 Hospital de Emergencias Pediátricas.



VI. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan es de aplicación al personal médico del Servicio de Traumatología Pediátrica del Hospital de Emergencias Pediátricas III – E.

VII. DIAGNOSTICO SITUACIONAL

Demanda de atención del Servicio de Traumatología Pediátrica

El Servicio de Traumatología Pediátrica pertenece al Departamento Médico Quirúrgico, la priorización de la atención de la emergencia quirúrgica amplió la brecha de recurso humano especializado en el 2014 al entrar en funcionamiento la nueva emergencia, las labores del personal médico del servicio comprende la atención en emergencia, hospitalización y centro quirúrgico. La jefatura del servicio cumple con apoyar en labores de Hospitalización, centro quirúrgico, y emergencia para compensar el déficit de horas medico asistencial, siendo la consulta especializada relegada cuando se ingresaba a sala de operaciones, y no era posible cubrirla de manera permanente generando insatisfacción de los usuarios por el enorme malestar en los padres de los pacientes que asistían para consulta externa (fuente: Libro de quejas de la Oficina de Calidad).

Por lo expuesto, la totalidad de la atención de la consulta especializada del 2015 al 2019 se realizó con personal asistencial programado bajo la modalidad de servicios complementarios y se brindó una atención oportuna e integral a los pacientes que acudían a control especializado ya que por la dinámica de atención era posible realizar reevaluaciones de exámenes de ayuda al





PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

diagnóstico así como procedimientos médicos de la especialidad durante el mismo turno mejorando ampliamente la satisfacción del usuario externo. A pesar de brindar consulta especializada mediante horas complementarias tres turnos semanales, no se logró cubrir la demanda recurriéndose a citas adicionales asegurando de esta manera la continuidad del tratamiento garantizando una atención de calidad. En el 2018, se amplía a 4 turnos por semana de 6 horas cada uno hasta el inicio de la pandemia por COVID 19 que se suspendió.

El año 2022, ha sido irregular en la admisibilidad de otorgarse a nuestro servicio, un número estandarizado de horas al mes. Básicamente se otorgaron ocho meses de SCS en nuestra especialidad (enero, febrero, marzo, abril, mayo, noviembre, y diciembre). Para establecer rendimiento 2022; se consolidan 918 horas conducidas en dicho año.

En la Tabla N° 1 se aprecia el cumplimiento del indicador de rendimiento hora médico considerando que se trata de una atención especializada e integral.

Tabla N° 1 INDICADORES DE RENDIMIENTO HOSPITALARIO DE ATENCIÓN CONSULTA ESPECIALIZADA TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA HEP 2014-2019 Y 2022						
	2015	2016	2017	2018	2019	2022
Atenciones Consulta Especializada	3144	3424	3804	4721	5084	2677
Procedimientos	1034	1338	953	519	579	1214
Total (A+P)	4178	4762	4757	5240	5663	3891
Rendimiento Hora - Médico	4.6	5.8	5.3	4.6	4.5	4.23

Fuente: OEI Elaboración: OEPE

Recursos Humanos del Servicio de Traumatología Pediátrica

El Servicio de Traumatología Pediátrica cuenta con siete médicos, es distribuido de la siguiente manera: un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, dedicado al manejo del paciente pediátrico, con atención prioritaria a los pacientes en situación de emergencia/urgencia, permanente las 12 horas del día; un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, a dedicación prioritaria de procesos de atención en visita médica, de casos que mantenemos en estancia hospitalaria, evaluaciones ante las interconsultas que de otros servicios emanen, y/o pacientes del servicio que pudieran estar en camas de otros servicios en manejo conjunto/alojados. Así como también, es requerido un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, a dedicación prioritaria de las intervenciones quirúrgicas que deriven de la llegada de pacientes a emergencia, otras diferidas de la noche para turno diurno, o electivas, en el desarrollo de turno diurno (07:00 a 19:00). Durante la noche (19:00 a 07:00 am), no menos de un (01) médico Traumatólogo-Ortopedista, asignado a dedicación prioritaria en la atención permanente de 12 horas (Norma Técnica de Los Servicios de Emergencia de hospitales del Sector Salud MINSA/DGSPV.01); brindando de esta manera una atención óptima, oportuna y de calidad.



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"**VIII. ESTIMACIÓN DE LA BRECHA OFERTA DEMANDA**

El requerimiento anual de horas médico se divide en atención en el área de Emergencia, Sala de Hospitalización de Traumatología Pediátrica (2E, 1A, UCIN, UTIP, y otras de ser requerido), intervenciones quirúrgicas en Sala de Operaciones de emergencia, otras programadas; además de, Interconsultas internas y externas.

**ESTIMACIÓN DE LA BRECHA DE RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE NEUROCIRUGÍA PEDIÁTRICA DMQ-HEP**

MÉDICOS	Nº Médicos por día (a)	Nº turnos / día	Nº horas x turno (b)	Nº días x año	Horas día requeridas (c=a x b)	Horas año requeridas (d=c x 365)	Horas Médico disponibles al año (e= 150 x 10.34)	Total Horas disponibles al año (g=e x f)	Brecha de horas año (d-g)	Nº de Médicos necesarios (h)	Nº de Médicos actuales (f)	Brecha médicos	Brecha de horas mes
EMERGENCIA	1	2	12	365	24	8,760	1551	6205.48	2554.52	5.6	4	1.6	212.9
CENTRO QUIRÚRGICO	1	1	12	365	12	4,380	1551	3102.74	1277.26	2.8	2	0.8	106.4
HOSPITALIZACIÓN	1	1	12	365	12	4,380	1551	1551.37	2828.63	2.8	1	1.8	235.7
CONSULTA ESPECIALIZADA	1	1	6	208	6	1,248	1551	0.00	1248.00	0.8	0	0.8	104.0
Total	4				54	18,768	1551	10859.59	7908.41	12.1	7	5.1	659.0

En ese sentido, el requerimiento en el día es de 48 horas/365 días del año, un total y al año de 18,768 horas, que incluye a periodos de la semana que se requiere atención ambulatoria con 06 horas en un perfil de 208 días del año, un total de 1,248 horas.

La disponibilidad de horas médico al año, considerando vacaciones (150 horas), y descanso por radiación (02 periodos de 10 días cada uno, 96 horas); debe garantizar una oferta permanente, se establecen parámetros para el cálculo de brecha del servicio, número actual son siete (07).

Por tratarse de un hospital de emergencias, la necesidad de horas complementarias para los médicos del servicio se sustenta en que la disponibilidad de la oferta debiera garantizarse de forma permanente las 24 horas todo el año. Los problemas planteados, en la justificación, y en la disminución de recurso humano disponible, la brecha es de 659.0 horas por mes.

Por antecedente, a la labor asistencial detallada se sumaba la atención en Consultorio Especializado teniendo que suspenderse dicha labor, cuando se ingresaba a sala de operaciones, creando enorme malestar en los padres de los pacientes que asistían para consulta externa (fuente: Libro de quejas de





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

la Oficina de Calidad). No tuvimos SCS, se revelaron, nuevas quejas/reclamos, susceptiblemente por similar circunstancia (junio-octubre 2022).

Ante esta brecha se solicita horas complementarias lográndose superar las metas propuestas.

La brecha negativa, El no contar con horas complementaria para la atención de la demanda en consulta especializada, origina rechazo a la demanda, implicaría retroceder; y llevarnos a los problemas antes señalados, consecuentemente la disminución de las metas logradas.

Por lo antes mencionado se hace necesaria la continuación de la **PRESTACION DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS**, por parte de los médicos del servicio.

IX. METAS

Considerando los indicadores para los controles especializados quirúrgicos la meta propuesta es la siguiente:

Rendimiento hora- medico: 4 pacientes por hora.

Que incluye atenciones de controles, y procedimientos quirúrgicos, siendo el procedimiento quirúrgico equivalente a una atención de consultas especializadas.

X. ESTRATEGIAS

Implementar horas complementarias en el Servicio de Traumatología Pediátricas, para el año 2023.

XI. FINANCIAMIENTO

La implementación del Plan de Ampliación de la Atención del Servicio de Traumatología Pediátrica para el periodo fiscal 2023, considera una proyección de gasto mensual de S/.4,032.00 y gasto anual ascendente a S/.48,384.00 (1152 horas médico especialista al año).

XII. ACTIVIDADES

- Elaborar el Plan de Ampliación de la Atención en el Servicio de Traumatología Pediátrica, del Hospital de Emergencias Pediátricas.
- Programar trimestralmente las horas probables a cubrir con servicios complementarios.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

- c. Coordinar con los médicos del servicio que participaran de manera voluntaria, para efectivizar los servicios complementarios.
- d. Implementación de servicios complementarios, monitorización, y evaluación del cumplimiento de estas.

XIII. ANEXO

ANEXO 1

NÓMINA DE PROFESIONALES DE LA SALUD QUE DESEAN PARTICIPAR VOLUNTARIAMENTE EN SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

MINISTERIO DE SALUD

HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS

DEPARTAMENTO MÉDICO QUIRÚRGICO

SERVICIO DE TRAUMATOLOGÍA PEDIÁTRICA

N°	DATOS PERSONALES Y LABORALES						
	Apellido paterno	Apellido materno	Nombres	N° DNI	Profesión	CMP	Régimen laboral
1	BUENO	LAZO	ALFREDO	08710867	MEDICO	17627	NOMBRADO
2	DAVILA	ESTRADA	CARLOS	09397062	MEDICO	28589	NOMBRADO
3	YANQUE	CHOQUEVILCA	WILFREDO	29412396	MEDICO	34912	NOMBRADO
4	CASTILLO	LOPEZ	CARLOS	08714273	MEDICO	27646	NOMBRADO





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital de Emergencias
Pediátricas

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE DE CONTAR CON PERSONAL TÉCNICO ASISTENCIAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y DISPOSITIVOS MÉDICOS, SISTEMAS DE REGISTRO E INFORMACIÓN, EQUIPOS E INFRAESTRUCTURA FÍSICA DISPONIBLE Y APTA PARA PRESTAR SCS

DECLARACIÓN JURADA PARA BRINDAR SERVICIOS COMPLEMENTARIOS EN SALUD

El que suscribe, Tomy Dupuy Villanueva Arequipaño, Director General del Hospital de Emergencias Pediátricas, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 10199677 y con domicilio legal en Av. Grau Nro. 854 Lima - Lima - La Victoria, declaro bajo juramento que el establecimiento de salud a mi cargo cuenta con lo siguiente:

1. Personal técnico asistencial y personal administrativo, así como materiales, sistemas de registro e información, equipos e infraestructura física disponible y apta para prestar servicios complementarios.
2. Abastecimiento de medicamentos e insumos en cantidad suficiente para brindar atenciones a los pacientes del SIS en el UPSS propuesta para servicios complementarios.
3. Certificación de crédito presupuestario, emitida por el responsable de la Oficina de Administración ¹

Asimismo, declaro que los profesionales de la salud de mi institución que participen de los servicios complementarios serán aquellos que realizan labor asistencial, sujetos a cualquier régimen laboral, y deberán cumplir con su jornada ordinaria de trabajo.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS PEDIÁTRICAS
DR. TOMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
CMP 38876 RNE 17651
DIRECTOR GENERAL
TOMMY VILLANUEVA AREQUIPEÑO
N° DNI 10199677



PERÚ

Ministerio
de SaludViceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital de Emergencias
Pediátricas"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz, y el desarrollo"

ANEXO 3

PROGRAMACIÓN DE LOS SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE SALUD

SERVICIO DE TRAUMATOLOGIA PEDIÁTRICA

DEPARTAMENTO MEDICO QUIRÚRGICO

MES ENERO 2023

Personal	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
Castillo Lopez, Carlos Ernesto				Cm	Ct								Cm							Cm							Cm			Cm	
Dávila Estrada, Carlos Enrique			Ct						Cm	Ct							Ct							Ct							Ct
Bueno Lazo, Juan Alfredo											Cm							Cm					Cm		Cm						

MES FEBRERO 2023

Dávila Estrada, Carlos Enrique
Castillo Lopez, Carlos Ernesto
Bueno Lazo, Juan Alfredo

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28
MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M
																			Cm	Ct						Cm	Ct
	Ct	Cm				Ct		Ct	Cm							Cm						Ct					
Cm					Cm		Cm							Cm							Cm						

Dávila Estrada, Carlos Enrique
Bueno Lazo, Juan Alfredo
Castillo Lopez, Carlos Ernesto

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V	S	D	L	M	MI	J	V
									Cm			Cm	Ct						Cm	Ct							Ct			
Cm					Cm		Cm						Cm								Cm							Cm		
		Cm				Ct		Ct							Ct															

Cm CONTROLES TURNO MAÑANA

Ct CONTROLES TURNO TARDE

MES MARZO 2023

Nota: Dr. W. Yanque, indican ausencia de conducir horas a SCS.

Observación: Los meses sucesivos se programa con 10 días de anticipación al inicio de mes, en virtud a la evaluación de disponibilidad de los médicos que colaboren con los 16 turnos a ser asignados en cada mes.

